



**OEA | MESICIC**

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION  
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
Trigésima Reunión del Comité de Expertos  
Del 12 al 15 de marzo de 2018  
Washington, DC

OEA/Ser.L.  
SG/MESICIC/doc.497/17  
14 marzo 2018  
Original: español

## **METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PARA SU COMPILACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN**

### **I. INTRODUCCIÓN**

El presente documento contiene la metodología para la presentación, por parte de los Estados miembros del MESICIC, de buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción; su compilación, por parte de la Secretaría Técnica del MESICIC; y su difusión y la promoción de su utilización, de conformidad con la recomendación efectuada por la Cuarta Reunión de la Conferencia de los Estados Partes del MESICIC realizada en Washington DC., Estados Unidos, en diciembre de 2015, que en el capítulo X, numeral 39 del documento de recomendaciones (MESICIC/CEP-IV/doc.2/15 rev.1), acordó lo siguiente: “Recomendar al Comité que para un mayor aprovechamiento de las buenas prácticas que quieran compartir los Estados Parte, relativas a la prevención y combate contra la corrupción, se continúe consolidando como foro y repositorio de tales prácticas, y que para esto, con base en una propuesta que elabore la Secretaría Técnica, adopte una metodología que, entre otros, facilite la presentación de las buenas prácticas, y en cuyo desarrollo la Secretaría Técnica pueda compilarlas por áreas temáticas, difundirlas y ponerlas a disposición del Comité para que sistemáticamente se promueva su utilización y los Estados Parte se puedan beneficiar de las respuestas y soluciones que con respecto a los retos que enfrentan pueden encontrar en dichas buenas prácticas.”

En desarrollo de lo anterior, la presente metodología se referirá, en primer lugar, a la presentación, por parte de los Estados miembros del MESICIC, de buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción; en segundo lugar, a su compilación por parte de la Secretaría Técnica del MESICIC; en tercer lugar, a su difusión y; en cuarto lugar, a la promoción de su utilización.

### **II. PRESENTACIÓN**

Los Estados miembros del MESICIC que deseen compartir las acciones que consideren como buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción, podrán hacerlo en las siguientes ocasiones:

- a) Junto con su respuesta al cuestionario que adopte el Comité para cada ronda de análisis, diligenciando el formato estándar sobre buenas prácticas anexo a dicho cuestionario. Las buenas prácticas sobre las que informen los países por esta vía se seguirán difundiendo en la página en Internet del MESICIC (Portal Anticorrupción de las Américas) como parte integrante de dicha respuesta.
- b) Con ocasión de las reuniones plenarias que celebre el Comité durante el transcurso de cada ronda de análisis, comunicando esto a la Secretaría Técnica con al menos dos semanas de

antelación a la correspondiente reunión, y diligenciando el formato estándar sobre buenas prácticas anexo a la presente metodología. Las buenas prácticas sobre las que informen los países por esta vía se compilarán, divulgarán y su uso se promoverá, de acuerdo con lo establecido en las secciones III, IV y V de esta metodología.

Lo previsto en el párrafo anterior no obsta para que si un Estado lo considera conveniente, pueda referirse a otros aspectos de la buena práctica de que se trate que no estén contemplados en el formato estándar anexo a la presente metodología, y pueda hacer su presentación verbal ante la sesión plenaria del Comité de la manera que estime más adecuada, procurando que ella sea lo más sintética posible, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo prevista en la agenda y el calendario adoptados por el Comité para la respectiva reunión.

### **III. COMPILACIÓN**

La Secretaría Técnica, dentro de la disponibilidad de recursos, compilará electrónicamente la información contenida en el formato estándar anexo al presente documento que con respecto a las buenas prácticas a ser presentadas en una sesión plenaria del Comité le hagan llegar los Estados, de acuerdo a las áreas temáticas de la Convención Interamericana contra la Corrupción a las que se refieran las mismas, al igual que los documentos anexos a ellas, en dos períodos semestrales, correspondientes a cada una de las dos reuniones plenarias que realiza el Comité cada año, de tal manera que se pueda contar con una compilación actualizada de dichas buenas prácticas.

### **IV. DIFUSIÓN**

La Secretaría Técnica difundirá la compilación de las buenas prácticas aludida en el párrafo anterior a través de la página en Internet del MESICIC (Portal Anticorrupción de las Américas), en un apartado destacado de la misma que facilite su consulta, y en el que se podrá acceder también a los documentos que con respecto a cada buena práctica hayan sido suministrados por el respectivo Estado.

### **V. PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN**

Con el fin de que los Estados le den la debida consideración a la utilización de las buenas prácticas que para prevenir y combatir la corrupción hayan sido compartidas por sus pares en el marco del MESICIC a través del formato estándar anexo al presente documento, en las reuniones plenarias del Comité se abrirá un espacio para que (1) los Estados que deseen profundizar sus conocimientos acerca de una determinada buena práctica tengan la oportunidad de hacerlo en dichas reuniones, y (2) para que los Estados que hayan aprovechado una determinada buena práctica de otro Estado puedan transmitir en tales reuniones su experiencia y hacer ver la utilidad de la misma.

Para lo anteriores efectos, los Estados comunicarán a la Secretaría Técnica con al menos dos semanas de antelación a la correspondiente reunión, su deseo de que en la misma se profundice en una determinada buena práctica, o de compartir su experiencia en su aprovechamiento.

## ANEXO

### **FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS**

#### **1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:**

Dirección General de Contrataciones Públicas

#### **2. Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:**

Experiencia de uso en ciencias de los datos y compliance para la prevención de la corrupción en la contratación pública

#### **3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de esta:**

El monitoreo y cumplimiento (compliance) en la contratación pública se refiere al proceso de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los principios y reglas establecidos en la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, así como el Decreto núm. 543-12, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, en los procesos de licitación pública. Esta práctica se ha convertido en una buena práctica esencial en la contratación pública debido a la necesidad de garantizar la transparencia, la equidad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El monitoreo y cumplimiento en la contratación pública implica la implementación de medidas y procedimientos para evaluar el desempeño de las instituciones en todas las etapas de la contratación pública hasta la adjudicación de los contratos y asegurar el cumplimiento de las normas reguladoras en materia de contratación pública. Estas medidas pueden incluir monitorear el fiel cumplimiento de la publicación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), monitorear los procedimientos de contratación pública, el Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, la designación de oficiales de cumplimiento en las instituciones, velar por la debida diligencia en la contratación pública.

La razón por la que el monitoreo y cumplimiento en la contratación pública debe ser considerado una buena práctica se debe a que puede garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos. La contratación pública representa una gran parte del gasto público y, por lo tanto, es esencial garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente y efectiva para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Además, el monitoreo y cumplimiento en la contratación pública también puede promover la sostenibilidad en la gestión de los recursos. Esto se debe a que la implementación de medidas de cumplimiento puede ayudar a evitar la corrupción y el fraude, lo que a su vez puede contribuir a la conservación de los recursos públicos y al uso responsable de los mismos.

En resumen, el monitoreo y cumplimiento en la contratación pública es una buena práctica esencial para garantizar la transparencia, la equidad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Esta práctica puede promover la sostenibilidad en la gestión de los recursos y contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, el uso de la ciencia de los datos es una herramienta fundamental para la toma de decisiones abocadas al compliance, que permite dar seguimiento continuo, detallado y preciso de aquellos factores esenciales para análisis de los órganos rectores en materia de contratación pública. El uso de la ciencia de los datos ha permitido tener indicadores y sistemas de alerta en tiempo real que advierten a los oficiales de cumplimiento de aspectos posiblemente violatorias a la Ley núm. 340-06. También, la ciencia de los datos ha permitido determinar patrones de comportamiento que pueden influir de manera definitiva en los resultados de los procedimientos de contratación pública.

**4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:**

La buena práctica del monitoreo y cumplimiento en la contratación pública se ha desarrollado en respuesta a una serie de problemas que se han presentado en los procesos de contratación pública en República Dominicana, situación que no es ajena al resto de países.

Antes de la adopción de esta buena práctica, los procesos de contratación pública a menudo carecían de transparencia, eficiencia y equidad, lo que resultaba en una mala gestión de los recursos públicos. En muchos casos, los procesos de licitación pública se llevaban a cabo de manera opaca, lo que permitía la corrupción y el fraude, así como el favoritismo hacia ciertos proveedores.

Además, una vez que se otorgaban los contratos, a menudo se presentaban problemas de incumplimiento por parte de los proveedores, lo que llevaba a retrasos, costos adicionales y, en algunos casos, a la ejecución insatisfactoria de los proyectos.

Estos problemas generaron una falta de confianza en los procesos de contratación pública y en la capacidad de los gobiernos para gestionar adecuadamente los recursos públicos. Además, estos problemas limitaban el impacto positivo que los proyectos financiados por el gobierno podrían tener en la sociedad y la economía.

Por lo tanto, la buena práctica del monitoreo y cumplimiento en la contratación pública se desarrolló para abordar estos problemas y mejorar la eficiencia, transparencia y equidad en los procesos de contratación pública. Al implementar medidas y procedimientos para evaluar el desempeño de los proveedores y garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, se puede mejorar la calidad y la eficacia de los proyectos financiados por el gobierno, lo que a su vez puede mejorar la vida de la sociedad y la economía en general.

Con lo anteriormente expuesto y entendiendo el volumen de procesos de contratación que realiza el Estado dominicano, comprendimos que la única manera de poder dar un seguimiento continuo y específico de los más de 66,000 procesos de compras promedios que se gestionan al año en el Portal Transaccional, es mediante el uso de la tecnología, específicamente el desarrollo de un sistema que permita al menos de manera cuantitativa, analizar los procedimientos de compra y las posibles violaciones a la Ley núm. 340-06. Sin embargo, esto es un proceso de desarrollo continuo, y es por ello por lo que hemos integrado, sistemas de análisis de procesos, contratos, ofertas, artículos, indicadores de cumplimiento, sistemas de gestión de planes de compra, sistemas de precios de referencia, diseño de nuevos sistemas de datos abiertos, Inteligencia Artificial, todo esto adecuado a la estandarización de los datos en formatos reutilizables y en consonancia a las buenas prácticas internacionales (Open Contracting Partnership).

**5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:**

Inicialmente utilizamos la metodología Design Thinking, como modelo de desarrollo de innovación. Se inicio haciendo un reconocimiento general de las ideas de negocio, esto nos permitió obtener una visual global de las necesidades, limitantes y oportunidades de mejora institucional que permitieran hacer más efectivo el trabajo de los colaboradores. Una vez realizado los levantamientos de lugar se diseñaron las herramientas tecnológicas para efectivizar las labores operativas. Por otro lado, se analizó la factibilidad de aplicar las herramientas del compliance, con amplia aplicación y éxito en el sector privado, para ajustarlas y aplicarlas al sector público, específicamente al análisis y seguimiento de los procesos de compras. Luego de entender la factibilidad del compliance en el sector público, se desarrolló la metodología de aplicación y la creación de la unidad de Oficiales de Cumplimiento, encargados de observar bajo la metodología del compliance que las unidades de compra realicen procesos correctos y en consonancia con los principios de la ley 340-06. Los oficiales de cumplimiento realizan su labor de seguimiento utilizando la información extraída por la ciencia de los datos y en específico por los sistemas de datos desarrollados al comienzo de esta narrativa.

**6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:**

- Creación de la unidad de análisis / ciencia de los datos
- Creación de la unidad de Oficiales de Cumplimiento
- Creación de la unidad de Innovación y Desarrollo
- Creación del Laboratorio de Innovación de las Contrataciones Públicas
- Contratación de desarrolladores de software
- Contratación de científicos de datos, economistas para Data Science
- Contratación de abogados del sector privado con conocimiento en compliance para oficiales de cumplimiento

En términos de recursos financieros, el desarrollo de las herramientas tecnológicas ha sido in house, con los recursos humanos contratados ya existentes en la unidad de tecnología de esta Dirección, adicionando los recursos contratados en los puntos anteriores, pero siempre con fondos propios del presupuesto anual. Los oficiales de cumplimiento también son responsabilidad de la DGCP y por ende fueron contratados y capacitados con recursos propios

**7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?**

- 100% de los procesos de compras analizados por el Sistema de Alerta Preventiva y Reactiva
- 82% de procesos de compras evaluados por colaboradores a nivel inicial
- 25% de procesos de compras evaluados por colaboradores a nivel altamente detallado
- Reducción en un 51% del tiempo de evaluación de procesos por colaborador
- Colocación de 12 oficiales de cumplimiento en las instituciones de mayor presupuesto otorgado anualmente
- 85% de observaciones y recomendaciones acogidas por parte de las Instituciones implementadas con oficiales de cumplimiento regulatorio
- Desarrollo de informes de debida diligencia para seguimiento a los procesos de compras
- Entendimiento del contexto organizacional de las Instituciones implementadas con oficiales

de cumplimiento

- Ejecución del proceso de Debida Diligencia basada en riesgos desde la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE)

**8. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de esta? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:**

Las políticas implementadas para el uso en ciencias de los datos y compliance para la prevención de la corrupción en la contratación pública pueden adaptarse de manera perfecta en otros países, siempre y cuando existan las legislaciones competentes y la disposición de los actores para ejecutar la iniciativa. Nosotros desde la DGCP estamos en total capacidad técnica para ofrecer asistencia sobre la implementación de estas iniciativas.

Para iniciar los contactos para la implementación de la iniciativa, pueden generar el contacto a través de la Dirección General de la DGCP a través de su Director, Carlos Pimentel o a través de la Coordinadora del Despacho, Mabel Infante, cuyos contactos estarán al final de este documento.

**9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habría informe de seguimiento?:**

Desde nuestra institución daría seguimiento a la implementación de esta práctica, el departamento de Análisis y Ciencia de los Datos y el Departamento de Cumplimiento Normativo, a través del Departamento de Cooperación Internacional. La implementación de esta iniciativa generara una política de seguimiento según los casos particulares de aplicación de cada país requirente, sin embargo, siempre ajustadas a nuestra experiencia para asegurar una implementación con resultados lo más cercanos a los obtenidos por nuestro país. Los informes de seguimiento son parte fundamental de la aplicación de la iniciativa, por los que estos están garantizados y adaptados a los cronogramas de ejecución.

**10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:**

**Lecciones:**

- Entendimiento de las necesidades particulares de las unidades de compras.
- Principales errores en que incurren las unidades de compras.
- La detección preventiva de procesos posiblemente violatorios a la ley de compras crea una confianza en los actores del sistema de compra incrementando la participación de oferentes y con ello una mayor competitividad.
- La transparencia en la información de compras públicas disponibles para la ciudadanía también aporta a un clima de confianza y mayor participación.
- Los datos abiertos han permitido que cada vez más personas analicen y realicen procesos de veeduría ciudadana que incrementa la vigilancia y disuade a las unidades de compra de cometer violaciones a la Ley núm. 340-06.
- El seguimiento de los oficiales de cumplimiento apostados de manera específica en las unidades de compra incide de manera positiva en el cumplimiento de la ley de compra y los tiempos de ejecución de los procesos.
- La inclusión de oficiales de cumplimiento a lo interno del registro de proveedores ha permitido conocer, depurar y reducir las acciones violatorias de la ley de compras dominicana por parte de los proveedores, tales como casos de posible colusión o determinar casos de proveedores

que no cumplen con los requisitos necesarios para proveer al Estado dominicano.

**11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):**

- Sistema de Datos abiertos de la Dirección General de Contrataciones Públicas (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/query>)
- Resolución PNP-05-2021 – Sobre el programa de cumplimiento regulatorio en las contrataciones públicas en la República Dominicana ([https://www.dgcp.gob.do/new\\_dgcp/documentos/politicas\\_normas\\_y\\_procedimientos/resoluciones\\_de\\_politicas/2021/PDF-PNP-05-2021.pdf](https://www.dgcp.gob.do/new_dgcp/documentos/politicas_normas_y_procedimientos/resoluciones_de_politicas/2021/PDF-PNP-05-2021.pdf))

**12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir más información:**

- Carlos Ernesto Pimentel – Director de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana – [cpimentel@dgcp.gob.do](mailto:cpimentel@dgcp.gob.do)
- Mabel Infante – Coordinadora del Despacho General de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana – [minfante@dgcp.gob.do](mailto:minfante@dgcp.gob.do)

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, prácticas que puedan generar un cambio de conducta, comportamiento de una población o institución.